

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### ESQUIVIAS

Habiéndose realizado el correspondiente preaviso de la caducidad de la inscripción en el padrón de habitantes y comprobado que a fecha de hoy no consta solicitud para la renovación de la misma.

De conformidad con las Instrucciones números 7 y 8 de la resolución de fecha 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años; en virtud de las facultades conferidas por la legislación vigente, por este mi Decreto, dispongo:

Primero: Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón de habitantes, debida a la falta de renovación de la citada inscripción de:

Nombre y Apellidos	Documento
Argüello Sandoval, Maximino	3.184.924
Coronel Benítez, Ceférina	X-09.902.948-E
Chami, Aziz	X-8.122.162-B
Davalos de Díaz, Panfila	2.313.683
El Bourjali, Abdelaziz	X-9.803.519-E
El Karafli, Abderrahman	X-9.688.619-F
Hassan, Afallah	L-637.099
Penayo Estigarribia, Modesto	X-9.070.187-E

Segundo: Acordar la baja definitiva por caducidad de los extranjeros citados anteriormente del Padrón Municipal de habitantes, procediéndose a la notificación de la presente resolución por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, determinándose como fecha efectiva de la baja la correspondiente a la publicación de este anuncio.

Tercero: Consígnese esta resolución en el libro de resoluciones y en el expediente y procédase a dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Esquivias 17 de junio de 2011.-Ante mí, la Secretaria, Isabel García Marco.-La Alcaldesa, Elena Fernández de Velasco Hernández.

N.º I.- 6051